



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de mayo de 2014
No. 84

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL M. EN D. DEMETRIO MORENO ÁRCEGA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1712, 1727, 1594, 445-A1, 1614, 1613, 1612, 1688, 1689, 1690, 1725, 1732, 1724, 1747, 1750, 474-A1, 1748, 1749, 1826, 1827, 1823, 496-A1, 1820, 1822, 1816, 1817, 1818, 1835, 1836, 1825, 277-B1, 1814, 1828, 1834, 1819, 1812 y 1805.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1745, 1734, 1720, 1714, 1717, 1721, 475-A1, 1718, 1716, 1735, 1715, 1722, 1719, 476-A1, 492-A1, 495-A1, 251-B1, 1649 y 392-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL M. EN D. DEMETRIO MORENO ÁRCEGA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.
- II.2. Que el M. en D. Demetrio Moreno Árcaga, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I y XIV, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha primero de diciembre de dos mil once.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Guautla, sin número, La Candelaria, en el poblado de Tlapala, Código Postal 56641, Chalco, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a **"EL ORGANISMO"**, los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de **"LA SECRETARÍA"**, se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De **"LA SECRETARÍA"**

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione **"EL ORGANISMO"**, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a **"EL ORGANISMO"**.

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece **"EL ORGANISMO"**, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de **"EL ORGANISMO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónica que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a **"EL ORGANISMO"**, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducta de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de **"EL ORGANISMO"**.

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de **"EL ORGANISMO"** a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de **"EL ORGANISMO"** de la presente cláusula.

II. De **"EL ORGANISMO"**

II.1. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar a **"LA SECRETARÍA"** el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO**
Institución: **SCOTIABANK**
Cuenta: **00105378877**
Clabe Bancaria Estandarizada: **044180001053788775**

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx. Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. DEMETRIO MORENO ÁRCEGA
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO
(RÚBRICA).



ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE

GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y LA **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTR. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO**” Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”: LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARÍA**”

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “**EL ORGANISMO**”

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México con fecha once de enero de dos mil uno.
- II.2. Que el Mtro. José Ángel Fernández García, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I y IX, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el oficio de

ratificación para un segundo periodo como Rector, expedido a su favor por el C. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, de fecha treinta de julio de dos mil trece.

II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Central sin número, esquina Leona Vicario, Colonia Anáhuac, Sección A, Código Postal 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

1.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.

1.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC
Institución: BANORTE
Cuenta: 888374442
Código Bancaria Estandarizada: 072442066353744425

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

1.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.

1.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".

1.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier otro concepto que afecte el importe a pagar estableciendo en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.

1.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

1.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

III. EL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado

de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el primer día del mes de agosto de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

POR "EL ORGANISMO"

MTRO. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL
VALLE DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN HOMERO MEGA, expediente número 105/2009, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado en el departamento número tres sujeto al régimen de propiedad en condominio y terrenos que ocupa y le corresponden que son los lotes número veinticinco y veintiséis de la manzana ochenta y dos de la calle Bosque de Brezcos números oficiales seis y ocho, ubicado en el Fraccionamiento "Bosques del Valle" Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil catorce, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$279,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que señala, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 27 de marzo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1712.-28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757 en contra de OJEDA ROMERO GRESMAN número de

expediente 783/2003, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México Distrito Federal a veintisiete de septiembre de dos mil trece.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se señala las diez horas con treinta minutos de veintiuno de mayo de dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio consistente en Departamento doscientos dos, edificio ocho del condominio ubicado en calle sin nombre, número oficial ciento trece, lote uno o "A", manzana única del Fraccionamiento La Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Milenio" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de valor exhibido por la actora atento al numeral 486 del Código Procesal Civil. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así, como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 26 de marzo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

1727.-28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 360/2012, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BUENAVENTURA RAMIREZ CARRASCO en contra de ANTONIO GONZALEZ ESPINOZA y ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro del contrato de compra-venta, celebrado el 15 de junio de 2009, entre el suscrita, como parte compradora y los CC. ALMA ROSA OROZCO QUIROZ y ANTONIO GONZALEZ ESPINOZA, ambos en carácter de vendedores, respecto del terreno ubicado en calle Matlacueye, número 127, lote número 4, manzana 9, Fraccionamiento Xinantécatl, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco metros colinda con lote cinco, al sur: veinticinco metros colinda con lote tres, al oriente: diez metros colinda con lote veintinueve, al poniente: diez

metros colinda con calle Matlacueye. B).- En consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente a mi favor, toda vez que de mi parte he ya cubierto el importe del precio total de mi obligación de pago contraídas en el citado contrato de compra-venta, y para el caso de existir negativa por parte de los demandados, sea su Señoría quien firme tales escrituras en rebeldía. C).- La liberación en su momento de la obligación de pago por parte del suscrito, en virtud de que como habrá de demostrarse, han sido cubiertas todas y cada una de las obligaciones que por parte de este fueron contraídas en el contrato en cita. D).- La entrega o exhibición en su caso ante Notario Público que para tales efectos se designe por parte del suscrito, de todos y cada uno de los documentos inherentes al inmueble de referencia, como son escrituras y antecedentes registrales, constancias de no adeudo de impuesto predial, de agua, luz, mejoras y en su caso, aquellos que el propio fedatario le pudiera requerir para el otorgamiento de la escritura correspondiente. E).- Pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, basando lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha quince de junio de dos mil nueve, el suscrito celebré contrato de compra-venta con los hoy demandados en su calidad de vendedores respecto del terreno ubicado en calle Matlacueye, número 127, lote número 4, manzana 9, Fraccionamiento Xinantécatl, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con superficie y medidas y colindancias citadas en las prestaciones verditas con antelación, contrato que se firmó de común acuerdo y por voluntad propia de las partes, incluso suscrito de puño y letra de la hoy demandada ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, como puede verse en el contrato base de acción que exhibo en original. 2.- El origen de dicha compra-venta lo fue que el suscrito a principios del año dos mil nueve, les hice un préstamo a los aquí demandados, por la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), firmando en aquel momento un título de crédito de los conocidos como pagarés a favor del suscrito y pagadero en dos meses, dados los dos meses no me pagaron y me pidieron prórroga de pago por un mes más para poder juntar el dinero y pagarme a lo que el suscrito no me opuse, con el paso del tiempo los aquí demandados seguían sin poder devolver el dinero que les había prestado, a lo que ellos me propusieron que les compraré la casa motivo del presente juicio, y la cantidad adeudada fuera tomada para dicha compra, solicitándome los demandados que mientras adquirieran nueva casa para mudarse, les rentara yo por un año dicha casa, ya en calidad de propietario, es decir del día quince de julio del año dos mil nueve, al quince de junio del año dos mil diez, pactando en ese momento una renta de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo que yo acepté, pensando que así recuperaba mi dinero y obtenía un bien inmueble, en este orden de ideas y como se desprende de dicho contrato el precio pactado fue de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pago que sería de la siguiente manera: A la firma del contrato basal, el suscrito realice un primer pago de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DERIVÓ DE LA SUMA DE \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo esta la cantidad adeudada por los demandados al suscrito más \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto este del primero año de rentas, dándoles el suscrito en ese momento la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades todas estas que nos hacen arribar al total de TRESCIENTOS MIL PESOS, cantidad primera que el suscrito entregara a los demandados con motivo de la compraventa, tal y como se desprende del contrato base de acción. Acordando ambas partes que el resto de la cantidad, es decir la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los pagaría en tres pagos por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno y suscribiría a favor de los aquí demandados diez pagarés cada uno por la cantidad de VEINTE MIL PESOS, situación tal que el suscrito cumplí tal y como lo acredito con los recibos exhibidos en mi escrito inicial de demanda, pagos estos que cubren el monto total pactado como precio de la operación de

compra venta, con lo que compruebo a su Señoría que el suscrito he dado cumplimiento total a mi obligación de pago, los cuales además fueron realizados en el domicilio objeto del contrato basal y siempre en presencia de los CC. SOLEDAD LOPEZ ZAPIAIN, LAURA SOLEDAD RAMIREZ LOPEZ y JUAN JESUS RAMIREZ LOPEZ. 3.- En el momento de la celebración del contrato los ahora demandados señalaron ser los únicos propietarios y tener en posesión dicho inmueble desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro demostrándome en ese momento con la escritura número 7052, volumen CXXXII, realizada ante la Notaría Pública 6, en ese momento ante la fe del Lic. Víctor Manuel Valdés Álvarez, el relativa a la donación de título gratuito que hace la señora AURELIA CISNEROS RAMIREZ VIUDA DE GONZALEZ, a favor del menor ANTONIO GONZALEZ ESPINOZA, respecto del lote número 4, de la manzana número 9 del Fraccionamiento Xinantécatl, en Metepec, Estado de México, inclusive se me otorgaron dicha escritura, que igualmente agrego al presente escrito. 4.- Los ahora demandados me entregaron la posesión virtual del mismo, debido al contrato de arrendamiento, por un lado el suscrito en mi carácter de arrendador, y la demandada ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, en su carácter de arrendataria, tal como lo pruebo con copia certificada de dicho contrato que se desprende del legajo de copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente número 689/2011. 5.- Dada la conducta dolosa y de mala fe de los ahora demandados y al estar sorprendido de su actitud, es que en fecha 22 de noviembre de 2011, presente demanda civil de desahucio, a la cual, repito le correspondió el número de expediente 689/2011, pues dado que ya ni siquiera cumplen con su obligación de pago de arrendamiento que nos une, aunado que a pesar de que el suscrito les he pedido que me firmen y escrituren el inmueble que adquirí de ellos, y que es motivo del presente juicio, estos en reiteradas ocasiones me han manifestado que yo a ellos jamás les podré cobrar y mucho menos sacarlos de mi casa, aunado a la negativa de escriturar a mi favor y dada la contestación que realizarán los mismos en el expediente 689/2011, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta en base a lo anterior demando de los CC. ANTONIO GONZALEZ ESPINOZA y ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, la firma y escrituración del inmueble que nos ocupa, ubicado en calle Matlacueye, número 127, lote número 4, manzana 9, Fraccionamiento Xinantécatl, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, a favor del suscrito BUENAVENTURA RAMIREZ CARRASCO, ordenando la Juez del conocimiento, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, las autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada ALMA ROSA OROZCO QUIROZ, procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Ordenado por auto de fecha diez de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANA MARIA ALCALA MOYA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 889/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de CRESEM "COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO COMO APCDERADO DE M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. ACTUALMENTE IMEVIS, INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y ALFREDO RAMIREZ LOPEZ, respecto del inmueble ubicada en calle Francisco Villa, lote 12-A, manzana 3, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que emita su Señoría a mi favor en el sentido de que se ha consumado la usucapión. 2. La cancelación de la inscripción ante el IFREM, bajo la partida 387, volumen 1550, Libro Primero, Sección Primera de fecha dos de agosto del dos mil uno, cuya superficie total es de 126.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.36 mts. con lote No. 12, al este: 7.65 mts. con lote No. 2 A; al sur: 17.40 mts. con lote No. 13; al oeste: 6.90 mts. con calle Francisco Villa. 3.- La inscripción de la sentencia definitiva de la usucapión respecto del inmueble antes citado, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita, me sirva como título legítimo de propiedad. HECHOS: 1.- Desde el mes de junio de 1997 a la fecha ocupo el bien inmueble antes señalado a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en virtud del contrato privado celebrado con el C. ALFREDO RAMIREZ LOPEZ. 2.- Dicho contrato fue firmado con el señor ALFREDO RAMIREZ LOPEZ el día cinco de julio de mil novecientos noventa y siete, entregándose desde ese momento la posesión física y material del inmueble. 3.- El inmueble materia del juicio se encuentra registrado a favor de CRESEM actualmente IMEVIS INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL como apoderado de M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. 4.- De posesión del inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y he realizado todas y cada una de las labores de conservación del inmueble cubriendo todos los impuestos relativos al mismo y en general he realizado todos los actos inherentes a mi calidad de propietaria. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo de dos mil catorce emplácese a la codemandada M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a veinte de marzo de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

445-A1.-16, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RICARDO ZAMBRANO RODRIGUEZ.

Se le hace saber que MA. ELENA CRUZ RAMOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 129/13, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitando la disolución del vínculo matrimonial; fundándose en

las siguientes hechos: 1.- En fecha diez de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, contrahe matrimonio civil con el hoy demandada... 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el ubicada en calle Veinte de Noviembre número Cuatro, pueblo de Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, México. 3.- De nuestra unión matrimonial procreamos a dos hijas de nombres RICARDO y ALEJANDRO, ambos de apellidos ZAMBRANO CRUZ, con edades de quince y catorce años cumplidos respectivamente... 4.- Aproximadamente en el mes de junio del año dos mil cuatro, la suscrita y el señor RICARDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, decidimos separarnos como pareja y matrimonio... 5.- Manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio, que la es bajo el régimen de sociedad conyugal, se adquirió un predio... 6.- ...Es mi voluntad no quiere seguir con el matrimonio... anexando a su solicitud la propuesta de convenio siguiente: PRIMERA.- La guarda y custodia de su menores hijas que quede con la solicitante... SEGUNDA.- Propone un régimen de convivencia ordinario los días sábados y domingos de cada quince días... TERCERA.- Propone que sea la solicitante y sus menores hijos quienes vivan en el domicilio donde se hizo vida en común... CUARTA.- Propone que el pago de los alimentos se rija en términos de la sentencia dictada en el expediente 1116/12, radicado en este Juzgado... QUINTA.- Propone que en cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, sea vendido el bien inmueble adquirida y el precio se reparta entre los cónyuges en un 50%... Haciéndole saber al demandado RICARDO ZAMBRANO RODRIGUEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse al presente juicio, y presente su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento que de no hacerla se continuara con el curso del procedimiento, y las subsiguientes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otra de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Cuatro días. del mes de febrero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

445-A1.-16, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ABAN ONTAÑON INFANTE.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, bajo el número de expediente 501/2013, promovida por MARIA SANDOVAL MOLINA en relación de ABAN ONTAÑON INFANTE, le demanda entre otras prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial y b) La disolución de la sociedad conyugal. Haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contra propuesta al convenio exhibido por MARIA SANDOVAL MOLINA antes de la audiencia de avenencia que se llevara a cabo el día veintiuna de mayo a las once horas con treinta minutos, con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada, se señalará fecha para segunda audiencia de avenencia, en este Juzgado, dentro del término de treinta días, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una

copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1614.-16, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1578/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra JAVIER ESTRADA PEREZ; respecto de las prestaciones: 1.- El pago de 137.1259 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en esta zona económica da como resultado la cantidad de \$ 269,960.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.), de acuerdo al documento. 2.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia. 3.- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción. 5.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente Juicio. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de circulación diaria, por tres veces, con intervalos de por lo menos siete en siete días, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1613.-16, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. En el expediente marcado con el número 649/2013, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda en la vía Ordinario Civil a JOSE LEDEZMA PALMA, las siguientes prestaciones: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 123.3750 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$ 242,888.85 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, y mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguro contratados y de acuerdo a lo que se probará

oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen en la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- El seis de diciembre de dos mil siete, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como constan en el documento que se anexa como base de la acción. Documento mediante el cual se le otorga un crédito por un monto equivalente a 123.3754 veces el salario mínimo mensual. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. 3.- Es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 de abril de dos mil once, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- El contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría intereses ordinarios a una tasa de interés ordinario del 6.30% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces a salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría intereses moratorios a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán obligación de seguir amortizando el crédito otorgado, mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base de la parte demandada convino que sin necesidad, de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan: a) Si el trabajador deja de cubrir, por causa imputable a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito; b) Si el trabajador no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se dé el hecho; c) Si el trabajador no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble, obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se lo requiera el INFONAVIT. 8.- En el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la vivienda marcada con la letra B, del lote número siete, de la manzana catorce, del conjunto urbano del tipo duplexhabitacional de interés social denominado "Real de San Pablo", ubicado en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- En el caso de que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Se ordena emplazar al demandado JOSE LEDEZMA PALMA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres

veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1612.-16, 29 abril y 9 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA MERCADO ROSAS, expediente 630/2010. La C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: se señalan las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en Avenida Paseo del Ferrocarril número 111, edificio "C" módulo XV, departamento número 203, Colonia Los Reyes Iztacala, en Tlalnepanilla, Estado de México, deberán convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$437,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al valor de avalúo actualizado en autos con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento del valor del bien a rematar, con fundamento en el artículo 574 del Código Adjetivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepanilla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos correspondientes en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, lugares de costumbre y periódico de mayor circulación así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad, y se le faculta para acordar promociones, ordenar el giro de oficios, la expedición de copias certificadas, y en general para que provea lo conducente para dar cumplimiento a la presente determinación, con fundamento en el artículo 109 del Código Adjetivo antes citado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del

remate.-México, Distrito Federal a 19 de marzo del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

1688.-25 abril y 9 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 0635/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ELVIA MONDRAGON REYES, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, y con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 573, 574, 575 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en la casa letra "A" de la manzana veintiocho, del lote número diez, del conjunto urbano denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al Juez competente en Chalco, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del veintiuno de mayo del año en curso, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.- Conste doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.-Validación: Chalco, México, a quince de abril del dos mil catorce. Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en fecha catorce de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1689.-25 abril y 9 mayo.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 473/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ARMANDO MARTINEZ GONZALEZ y MARIA DEL REFUGIO PACHECO HERNANDEZ DE MARTINEZ, el Juez ordenó publicar el siguiente edicto: -----

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veintiuno de mayo del dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado en la casa número 28 de la calle de Ajusco y terreno que ocupa, en el lote 33 de la manzana 432, del fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA

MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C.

Publiquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de marzo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1690.-25 abril y 9 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUNA MENDEZ ALBERTO y MARIA DE LOURDES ROMERO MENDEZ, expediente número 80/12, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, Lic. Oscar Nava López, dictó proveído de veinticinco de marzo de dos mil catorce, señalando las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como: la vivienda de interés social número 113, del lote número catorce, de la manzana nueve, del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Santa Bárbara en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$280,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y toda vez que el inmueble a rematar se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en el Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, y entre la última que se haga y la fecha del remate un término de siete días hábiles en razón de la distancia, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Oscar Nava López, asistido del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez, que da fe".-México, D.F., 28 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1725.-28 abril y 9 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,

en contra de CLAUDIA ALVARADO UGALDE, expediente 71/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó dos autos de fechas doce de diciembre de dos mil trece y veintiséis de febrero del año en curso, que en su parte conducente dicen: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número tres, edificada sobre el lote treinta y tres, de la manzana noventa y nueve, marcada con el número oficial ciento sesenta y uno, de la calle Emiliano Zapata, ubicada en el sector treinta y uno de la Sección Segunda del Conjunto Urbano "Los Héroes", Municipio de Tecámac, Estado de México; sirviendo de para el remate la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 3 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1732.-28 abril y 9 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 505/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de ASIANO CALVA ROMERO, expediente número 505/1999, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de diez de marzo de dos mil catorce, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto el bien inmueble materia del presente juicio y ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO 1, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE GUANAJUATO SIN NUMERO OFICIAL, LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El País, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que el Juez exhortado tenga a bien designar.-México, D.F., a 31 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

1724.-28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: JOSE FRANCISCO LAIZ IZQUIERDO, MARIA DE LOURDES MARTINEZ PORTILLO DE LAIZ y GUADALUPE DIAZ RAMOS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 132/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MIGUEL JIMENEZ GARCIA, en contra de JOSE FRANCISCO LAIZ IZQUIERDO, MARIA DE LOURDES MARTINEZ PORTILLO DE LAIZ y GUADALUPE DIAZ RAMOS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado la usucapión, que haga su Señoría a mi favor por ser único poseedor a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble ubicado en: calle Valle de los Toltecas, número 61, manzana 37, lote E, departamento 202, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección 8, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 42.89 metros cuadrados B.- La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva a favor del suscrito del inmueble arriba señalado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al poniente: 6.70 metros con propiedad privada, al norte: 3.00 metros con vacío, al poniente: 3.00 metros con vacío, al norte: 1.80 metros con departamento 203, al oriente: 2.10 metros con escalera, al norte: 2.30 metros con escalera y vestíbulo, al oriente: 4.30 metros con departamento 201, al sur: 4.00 metros con vacío, al oriente: 3.00 metros con vacío, al sur: 3.10 metros con propiedad privada, abajo con departamento 102, y arriba con departamento 302. Que dichas medidas constan en el folio real electrónico número 00266217, y que si bien es cierto, en el contrato de compraventa se estipuló como medidas y colindancias las siguientes: 19 metros al norte con lote D, 19 metros al sur con lote 13, 16 metros al oriente con calle Valle de Toltecas y 16 metros al poniente con lote F, también lo es, que las personas que suscribieron el contrato no somos doctos en derecho y al registrar las medidas y colindancias se tomaron las medidas de la hoja 2 de la escritura nueve mil doscientos setenta y uno, de fecha veintiuno del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco pasada ante la fe del Licenciado ALVARO VILLALBA VALDES, Notario Público Número Doce del Distrito Judicial de Texcoco, pero se trata del mismo bien inmueble como consta en la hoja 1 y tres de dicha escritura. Instrumento notarial que corresponde a las escrituras del inmueble a usucapir y que consta que los propietarios son: JOSE FRANCISCO LAIZ IZQUIERDO y MARIA DE LOURDES MARTINEZ PORTILLO DE LAIZ, mismas personas que aparecen como propietarias en el Instituto de la Función Registral. C.- La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble antes descrito, en todo por cuanto de hecho y de derecho le corresponda, en razón de haber reunido los requisitos que establece la Ley, desde el 3 de agosto de 1993, en que se cumplieron los cinco años para la prescripción. Del Registrador de la Oficina Registral Ecatepec-Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, le reclamo: A) La anotación preventiva de la presente demanda, la cancelación parcial del registro anterior y en su momento la inscripción de la sentencia definitiva ejecutoriada, que en este juicio se dicte de conformidad, en el folio real electrónico 00266217, correspondiente al inmueble antes descrito, por virtud de la cual reconozca al suscrito como propietario único de dicho inmueble y libre de gravamen alguno. B) La cancelación del registro anterior del inmueble materia de la litis que actualmente consta en el folio real electrónico 00266217, y en su lugar la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, que declare al suscrito como propietario, sin necesidad de protocolización ante Notario al ser un bien inmueble menor a 200 metros cuadrados. A) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1. Con fecha 2 de agosto de 1983, celebré con la hoy demandada GUADALUPE DIAZ RAMOS, contrato privado de compraventa que exhibo en copia certificada,

respecto del bien inmueble antes descrito, y que según la certificación de inscripción del folio electrónico número 00266217, expedida por el Registrador de la Oficina Registral Ecatepec-Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, las medidas y colindancias de dicho inmueble son las antes descritas en las prestaciones, en el mismo acto de la compraventa, se entregó al vendedor la cantidad en efectivo de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. DE LOS VIEJOS PESOS), y con posterioridad se pagaron \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. DE LOS VIEJOS PESOS); asimismo, y en el mismo acto, desde ese momento, el vendedor entregó al suscrito la posesión del inmueble materia de contrato de compraventa, posesión que conservo a título de dueño de manera pacífica, continua y pública, con el contrato celebrado y cumplimentado en sus términos, demuestro el origen de mi posesión. 2. Que el precio pactado en el contrato de compraventa fue de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos, es decir, vigentes en 1988; mismos que fueron pagados en tres exhibiciones, como consta en la cláusula quinta del contrato base de la acción, en consecuencia se pagó la totalidad de la compraventa. 3. Declaro bajo protesta de decir verdad que desde el momento en que tomé posesión del inmueble mencionado, no ha existido persona alguna que haya interrumpido o alterado la posesión que ostento, en concepto de dueño, mi posesión ha sido pública, toda vez que he disfrutado de la misma a la vista de todos mis vecinos, de igual manera he cumplido con todas y cada una de las obligaciones tributarias tal y como lo acredito con los pagos de los servicios y contribuciones derivadas de mi posesión, ha sido pacífica, sin intermediar violencia alguna, ha sido continua, toda vez que nunca he sido privado de ella, así como tampoco he sido demandado o requerido en forma alguna en cuanto a la posesión. 4. Desde el día 2 de agosto del año 1988, en que tengo posesión del inmueble materia de esta litis, posesión a título de dueño, debido al contrato de compraventa mencionado. 5.- Toda vez que desde el 2 de agosto de 1988 he estado en posesión del inmueble materia de la litis en este juicio, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, lo que ha sido del dominio y conocimiento público, dándose los cinco años de la prescripción el 3 de agosto de 1993. 6.- A partir del 2 de agosto de 1988, fecha en que adquirí el inmueble mencionado a través de contrato de compraventa celebrado con la señora GUADALUPE DIAZ RAMOS, tome posesión y ocupe el inmueble multicitado. 7.- En virtud de que se encuentran reunidos los requisitos necesarios para poder prescribir a mi favor el inmueble materia del presente juicio y toda vez que carezco del título de propiedad respectivo, que acredite mi calidad de propietario de manera indubitante, es por ello que promuevo en la presente instancia; y demando a los señores a JOSE FRANCISCO LAIZ IZQUIERDO y MARIA DE LOURDES MARTINEZ PORTILLO DE LAIZ, quienes como lo acredito con el certificado de inscripción del folio real electrónico número 00266217, tales personas aparecieron como propietarias del inmueble objeto de la usucapión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1747.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

GUSTAVO NOLASCO FLORES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JAVIER MARTINEZ ORTIZ, la prescripción positiva por usucapión, bajo el número de expediente 1071/2012, respecto del inmueble ubicado en la calle Culiacán esquina Tlaxcala, manzana 43, lote 1, Quinta Sección del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros y colinda con lote 2; al suroeste: 15.00 metros y colinda con calle Tlaxcala; al sureste: 11.00 metros y colinda con lindero de fraccionamiento; y al noroeste: 11.00 metros y colinda con calle Culiacán, con una superficie total de 165.00 metros cuadrados; reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- La usucapión que ha operado en mi favor respecto al bien inmueble ubicado en la calle de Culiacán esquina Tlaxcala, manzana 43, lote 1 Quinta Sección del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente a este Municipio en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140 y 5.141 del Código Civil del Estado de México en vigor. Segunda.- La declaración judicial que en sentencia definitiva emita su Señoría de que el suscrito C. GUSTAVO NOLASCO FLORES, soy legítimo propietario del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en forma pacífica continua, de buena fe y en mi calidad de propietario y por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo a mi favor los derechos del bien inmueble que se describe, y resolución que servirá como título de propiedad al suscrito. Tercera.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción del bien inmueble objeto de este Juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) de este Distrito Judicial a nombre del suscrito C. GUSTAVO NOLASCO FLORES previo pago de derechos e impuestos que se causen, así como la cancelación de la inscripción del bien inmueble antes citado que se encuentra actualmente inscrito a favor de la empresa INCOBUSA, S.A. en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL IFREM del Distrito de Ecatepec bajo el folio real electrónico 00259894 derivado, de la partida número 1332, volumen 382, libro primero, sección primera documento que agrego en original para su debida constancia de legalidad. Cuarta.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en su tramitación. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha ocho (8) de marzo de 1994 celebro contrato de compraventa y de una cesión de derechos con el señor JAVIER MARTINEZ ORTIZ pactando como precio de la compraventa la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron cubiertos en su totalidad, tomando posesión del inmueble materia de la litis al día siguiente de la celebración del contrato de compraventa, asimismo refiere que ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, de igual forma refiere que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número de folio real electrónico 00259894. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada JAVIER MARTINEZ ORTIZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de abril del año en curso, se ordenó se emplazase por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la

Secretaría las copias de traslado para que las, recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha uno de abril del año en curso. Ecatepec de Morelos, siete de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: uno de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
 1750.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE JACOB GUTIERREZ.

En los autos del expediente 696/2012, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDELIA MARIN MARTINEZ, en contra de ENRIQUE JACOB GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ y Tercero llamado a juicio JULIO PINEDA URBINA, por auto de cinco de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar al demandado ENRIQUE JACOB GUTIERREZ por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: a) La usucapión (prescripción positiva) de un inmueble (terreno y construcción), lote número 55, manzana 16, ubicado en la calle de Capulín número 32, Colonia Ampliación Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de 172.66 mts.2. (ciento setenta y dos metros con sesenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.70 metros con calle Capulín; al sur: 9.70 metros con lote número 23; al oriente: 17.80 metros con lote número 14; al poniente: 17.80 metros con lote número 56; b) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de usucapión. La actora en su escrito inicial, narra los siguientes Hechos: 1.- Con fecha 8 de octubre del 2000, celebró contrato privado de compra-venta con el señor JULIO PINEDA URBINA; 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño y ha venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales; 3.- Ha poseído el inmueble de referencia de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria; 4.- Dicha posesión la ha obtenido con justo título desde el año 2000; 5.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 3, volumen 55, Libro I, Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1965, con folio real electrónico número 00048429. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación en un amplio territorio, en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo deberá hacerse en el Boletín Judicial del Estado de México, con el apercibimiento que de no cumplir con tales requisitos no se considerara realizado el emplazamiento, haciendo saber al enjuiciado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra,

con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Validación.-Auto que ordena la publicación de edictos, cinco de marzo de dos mil catorce.-Expedidos a los diecinueve días mes de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario.-Expedido por la Licenciada Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO SANCHEZ RODEA.

Se hace de su conocimiento que MARIA ELENA LOPEZ DUEÑAS, bajo el expediente número 211/2004, promovió en contra de SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO a través de la Albacea FERNANDO MAYEN SANCHEZ; demandándole las siguientes prestaciones: UNICO) La usucapción que a su favor ha operado y por ende ha adquirido la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número en la Colonia Benito Juárez Barrón en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que tiene una superficie de 1969.00 metros aproximadamente, respecto del bien inmueble citado que se ha consumado a su favor y declarado procedente la presente acción se sirva ordenar girar oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con los insertos necesarios para que el Registrador proceda a inscribir su favor e inmueble en cuestión previa TILDACION Y CANCELACION del nombre de la persona a que esta inscrita en la actualidad aclarando que el inmueble en cuestión esta inscrito actualmente a favor del hoy demandado, bajo la partida 76, volumen 15, Sección Primera de fecha tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Fundándose entre otros los siguientes hechos I).- En fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y desde esta fecha he estado poseyendo en su carácter de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble que a continuación describo con las siguientes medidas y colindancias de al norte: con 105.00 metros colindando con propiedad privada con la señora Rosario Rincón Rincón; al sur: con 97.00 metros colindando con propiedad de la señora Noemí Griselda López Dueñas; al oriente: 22.00 metros colindando con barranca; al poniente: con 17.60 metros colindando con la calle Benito Juárez con la superficie total de 1969.00 metros. II).- Que el día el inmueble cuya usucapción se reclama en el presente escrito inicial se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, C.C.C. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO bajo la partida 76, volumen 15, Sección Primera de fecha tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos. III).- Cabe mencionar que el inmueble en cuestión lo ha estado poseyendo de buena fe en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria desde la fecha 10 de febrero del 19984, las razones y motivos. El Juez por auto de fecha ocho de marzo de dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del tres de diciembre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por

medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los cuatro del mes de abril del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

CITACION.

En auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado en el expediente número 998/2013, relativo al Juicio Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JORGE CARDENAS GARDUÑO, en contra de MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA, se ordenó citar a MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA, por medio de edictos, haciéndole saber que el actor promovió en el presente asunto, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA, el cual contrajeron el treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a su derecho convenga percibida que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido de que, de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales, se surtirán efecto por medio de la lista y Boletín Judicial.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Se expide el presente el día nueve de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME.

Que en los autos del expediente 02/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA PINEDA ORDOÑEZ, en contra de PLACIDO HERNANDEZ NIEVES; TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME y Registrador de la Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos a TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial,

edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- La declaración judicial que determine su Señoría que en virtud de la prescripción la suscrita poseedora me he convertido en propietaria del lote de terreno y construcción que se identifica registralmente como lote seis, manzana cincuenta y cinco, Sección Sexta del Ex- ejido de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que aparece inscrito a nombre de TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME, el cual tiene una superficie de 158.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; norte: en 7.90 metros colinda con calle Pedro Moreno; sur: en 7.95 metros colindando con lote cinco; al oriente: en 20.00 metros con lote cuatro; y al poniente: en 20.00 metros colindando con barranca, mismo que aparece inscrito a nombre de TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME, bajo la partida 389, Libro Primero, volumen 451, Sección Primera, de fecha 24 de octubre de 1980; inmueble conocido e identificado en la actualidad catastralmente como calle Pedro Moreno número 105-A, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI Sección), del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- La declaración judicial que ordene la cancelación en la Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la inscripción que aparece a favor de TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME, respecto del lote de terreno y construcción que se precisó en la prestación anterior, y se inscriba a favor de la promovente JUANA PINEDA ORDONEZ. C).- En consecuencia, la sentencia que se llegue a dictar, no servirá como título de propiedad, purgando con ello todos los vicios que pudieran existir, para todos los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.-Se expide para su publicación a los veintitrés días de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El ocho de abril del dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada Amada Díaz Atenogenes.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADA: AURELIO GONZALEZ SANDOVAL.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 224/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por ELIA CORTES SANCHEZ, en contra de ANABILDA OBREGON DE SANCHEZ, MARGARITA MENDOZA GUILLEN y AURELIO GONZALEZ SANDOVAL, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión que ha operado en mi favor respecto A UNA FRACCION DE TERRENO DE 250 METROS CUADRADOS Y QUE SE LOCALIZAN DENTRO DEL LOTE 30 DE LA MANZANA 65, NUMERO 98-A, CALLE PASCUAL MORALES, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 40.00 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL TERRENO PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANABILDA OBREGON DE SANCHEZ; AL SUR: 40.00 METROS CON LOTE 29 PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 6.25 METROS CON LOTE 15 PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 6.25

METROS CON CALLE PASCUAL. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1995, ADQUIRI A TRAVES DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA FRACCION DEL TERRENO EL CUAL IDENTIFIQUE DEBIDAMENTE EN LA PRESTACION A, COMPRAVENTA QUE REALIZO A MI FAVOR LA SEÑORA MARGARITA MENDOZA GUILLEN, HACIENDOME ENTREGA DE LA POSESION FISICA Y MATERIAL DEL MISMO BIEN INMUEBLE EN ESA MISMA FECHA, O SEA 250 METROS CUADRADOS, SIENDO ESTA LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESION. DESDE QUE ADQUIRI LA FRACCION DE TERRENO YA IDENTIFICADA EN LA PRESTACION A, HE TENIDO LA POSESION EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, LA POSESION QUE OSTENTO EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, PORQUE CUBRO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES TALES COMO PREDIOS, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MANIFESTANDOLO CATASTRALMENTE A MI FAVOR Y CON LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DE TRASLADO DE DOMINIO, ASI COMO PAGO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATO DE LUZ Y TELEFONO, PAGOS REALIZADOS EN FORMA CONTINUA DURANTE LOS ULTIMOS QUINCE AÑOS. EN CUANTO A MI POSESION HA SIDO CONTINUA, LO QUE CONSTA A DISTINTOS TESTIGOS DE LA LOCALIDAD Y QUE PRESENTARE PARA RATIFICAR TAL AFIRMACION. MI POSESION HA SIDO EN FORMA PACIFICA, PORQUE LA MISMA ME FUE ENTREGADA A RAIZ DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA POR PARTE DE LA SEÑORA MARGARITA MENDOZA GUILLEN, POR LO QUE MI POSESION ES CON JUSTO TITULO Y BUENA FE, POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y POR LAS CONDICIONES EN QUE ADQUIRI Y HE DISFRUTADO DE LA POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CARACTER DE PROPIETARIA, ME HE CONVERTIDO EN LA MISMA Y DICHO RECONOCIMIENTO DEBE DE HACERSE JUDICIALMENTE. EL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO ES UNA FRACCION DE TERRENO DE 250 METROS CUADRADOS, FORMA PARTE DE UNO DE 500 METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 484, VOLUMEN 167, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, Y APARECE INSCRITO A FAVOR DE ANABILDA OBREGON DE SANCHEZ, LO QUE SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2010. EN SU OPORTUNIDAD DECLARAR QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPION, DE LA FRACCION DE TERRENO YA ANTES IDENTIFICADO CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSI, A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1,170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de abril del año dos mil catorce.-Segunda

Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.-
 Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de
 Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos,
 Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
 DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 790/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA FELIX GONZALEZ FIGUEROA, AUREO GONZALEZ FIGUEROA, ALFONSO GONZALEZ FIGUEROA, en contra de MARTINIANO GONZALEZ SANCHEZ y SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona jurídica colectiva denominada SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio al codemandado citado, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la moral denominada SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibidos que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: la parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno marcado 3, de la manzana L, y casa sobre él construida del fraccionamiento Rancho San Antonio ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; el cual tiene una superficie 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote número 2; al sur: en 8.00 metros con calle Fresno; al oriente: 15.00 metros con lote número 4; al poniente: en 8.00 metros con lote número 7. B) Como consecuencia de la presentación que antecede, se declare que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes mencionado. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz. México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1748.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ABRAHAM COBA ROCHA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de EPIFANIO SANTOS RIVERO y MARIA GUADALUPE SANTOS SANCHEZ, la usucapión bajo el número de expediente 589/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Exrancho de Jajalpa de calidad eriazco situado en el Barrio de Jajalpa, Colonia Exrancho de Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como Exrancho Jajalpa, ubicado en la calle Higuera número 11, en la Colonia El Arbolito Jajalpa, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 220.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros colinda con Felipe Vázquez; al sur: 28.00 metros colinda con Bertha Pazarán de Cortés; al oriente: 7.87 metros colinda con Francisco Casasola; y al poniente: 7.87 metros colinda con calle Higuera anteriormente con Cándido Bautista, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 385, volumen 36, libro 1º, sección 1a. de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La acción de usucapión que ha operado a favor de ABRAHAM COBA ROCHA respecto del predio denominado Exrancho de Jajalpa, de calidad eriazco situado en el Barrio de Jajalpa, Colonia Exrancho de Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente es conocido ante las autoridades como el predio denominado Exrancho Jajalpa, ubicado en la calle Higuera número once, en la Colonia El Arbolito Jajalpa, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 220.36 metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de la prestación que antecede la titulación y cancelación respecto de dicho predio que aparece inscrito a favor de EPIFANIO SANTOS RIVERO. 3.- La inscripción que ordene su Señoría del bien inmueble mediante la correspondiente sentencia definitiva que se emita en el momento procesal oportuno a favor del actor y la cual deberá servir como título de propiedad. 4.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintisiete de diciembre del dos mil, ABRAHAM COBA ROCHA, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble citado en líneas precedentes, otorgándole en ese acto y ante la presencia de dos testigos la posesión física, material y jurídica en calidad de propietario, comenzando a realizar diversos trámites de índole administrativo y fiscal como propietario de dicho inmueble, posesión que ha detentado y disfrutado en forma pacífica, continua, de buena fe y pública y en calidad de propietario, ya que han transcurrido doce años desde que adquirió el inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio de EPIFANIO SANTOS RIVERO se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha nueve de abril del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiuno de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 09 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1749.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 160/2014, ERIKA DELFINA GALINDO JUAREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Petlachica", ubicado en la Ciudad de Amecameca, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: consistente en tres tramos, siendo el primero de 9.82 metros, el segundo de 4.76 metros y el último de 7.18 metros y colinda con el vendedor; al sur: en 21.42 metros y colinda con Maribel Alizota Rosales; al oriente: consistente en tres tramos, el primero de 1.00 metros, el segundo de 4.68 metros y el último en 6.37 metros y colinda con propiedad privada del vendedor; al poniente: en 9.57 metros y colinda con calle San Francisco.

Dicha ocursoante manifiesta que el día trece de mayo de dos mil tres, celebró contrato de compra venta con el señor ENRIQUE MUNGUÍA DE LA CONCHA sobre el inmueble denominado "Petlachica" y desde la fecha antes indicada he venido ejercitando actos de pleno dominio sobre el terreno, mediante la posesión quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y a título de propietario, como lo justifico con el original del Contrato de Compra-venta, así como con el plano descriptivo y de localización de dicho inmueble.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil catorce.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.-Fecha del acuerdo: veintidós de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

1826.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 436/2014, promovido por FEDERICO MERCED AIBAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio; reclama lo siguiente: En fecha doce de noviembre de dos mil uno, celebro contrato privado de compraventa con la señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Palma" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte.- 60.66 metros y colinda con Zeferino Frutis Aparicio; al sur.- en tres líneas, la primera de 23.00 metros, la segunda de 42.60 metros y la tercera de 29.49 metros y colindan estas tres líneas con camino sin nombre; al oriente.- en tres líneas, la primera de 69.10 metros, la segunda de 70.23 metros y la tercera de 28.40 metros y colindan estas tres líneas de Margarito Merced Aibar; al poniente.- en 166.55 metros y colinda con Cándido Merced Aibar, con una superficie de 12,663.79 metros cuadrados; desde el día doce de noviembre de dos mil uno, fecha en que celebro el contrato privado de compraventa con la señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ mismo que ha estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de abril de dos mil catorce, por medio de la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que

ordena la publicación: catorce de abril de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

1827.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 568/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por INOCENCIO FRANCO RAMIREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 96.30 metros y colinda con Valente Martínez, actualmente Brígido Martínez Alcántara; al sur: 145.60 metros y colinda con Bonifacio Justo, Juan González y Guillermo Ramos, actualmente Margarita Bautista Díaz, Juan González Pérez y Guillermo Ramos Uribe. al oriente: 64.00 metros y colinda con Blas Franco Ramírez y entrada particular de seis metros de ancho y al poniente: 44.70 metros y colinda con Valente Martínez, actualmente con Brígido Martínez Alcántara, con una superficie aproximada de 6,574.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los once días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernabé Acosta.-Rúbrica.

1823.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VICTOR CRUZ PRADO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 282/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso.

A).- A efecto de acreditar que ha poseído el bien que a continuación describo, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo a mi favor.

Fundando sus diligencias en los hechos cuyo contenido sustancial es; mediante contrato de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y tres. Adquirí el inmueble ubicado en calle Huachichil, sin número, en el pueblo de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.11 mts. y colinda con calle Huachichil, al sur: mide 7.88 mts. y colinda con propiedad de Lucía Ortega Jiménez y calle cerrada de Jacarandas, al este: mide 22.39 mts. y colinda con propiedad de Erick Ortega Jiménez, calle Huachichil Poniente, al oeste: mide 22.30 mts. y colinda con Manuel Jiménez Ruiz, calle Huachichil, poniente: contando con una superficie de 175.83 mts. (ciento setenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros cuadrados).

Asimismo, por auto de fecha veintiocho de marzo del año de dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó publicar un extracto de su solicitud, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día veintidós de abril de dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

496-A1.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1232/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por BENITO LEYVA CASAS, en el que por auto dictado en fecha seis de enero del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que mediante contrato de compraventa de fecha 25 de julio del 2000, el hoy actor adquirió el inmueble ubicado en calle Estrella sin número, lote dos, del paraje denominado El Alto, del Barrio de Zimapan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.66 mts. colinda con propiedad de Juan Carlos Leyva Casas; al sur: 14.22 mts. colinda con propiedad de Rodrigo Leyva Casas; al oriente: 7.39 mts. colinda con calle Estrella y al poniente: 7.25 mts. colinda con propiedad de Lilia Leyva Casas, contando con una superficie de 108.31 metros cuadrados; que desde la fecha del contrato de compraventa el inmueble le fue entregado materialmente, habiendo pagado el impuesto de traslado de dominio, asignándose en el padrón fiscal municipal la clave catastral 0050122222000000, que el inmueble antes señalado se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, que el predio antes descrito no se encuentra dentro de territorio ejidal, y que ha poseído el inmueble a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica y de buena fe. Se expide para su publicación a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de enero del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

496-A1.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LORENA FLORES ALVARADO, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 110/2014, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1) Mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero del año dos mil, adquirí el terreno ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 29, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 7.00 mts. y colinda con propiedad del señor Cruz Ramírez, actualmente señor Demetrio Gutiérrez Díaz, al sur: mide 7.00 mts. y colinda con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: mide 17.00 mts. y colinda con propiedad del señor Blas Lugo, actualmente Angelina Rojas Castañón, al poniente: mide 17.00 mts. y colinda con propiedad del señor Ignacio Rodríguez, actualmente Jesús Raúl Martínez García. Contando con una superficie de 119.00 mts. (ciento diecinueve metros cuadrados). Desde la celebración del citado contrato de compra-venta, dicho inmueble, me fue entregado materialmente, habiendo pagado los impuestos correspondientes, asignándose en el padrón fiscal municipal la clave catastral número 0920914120000000; el inmueble materia de este procedimiento, se encuentra al corriente

en los pagos de sus prestaciones fiscales, lo cual acredito con la certificación de no adeudo predial, emitida por la Tesorería Municipal con número de clave catastral 0920914120000000; con que cuenta el predio, documentos que corren agregados a la presente solicitud. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial, así como se acredita con el certificado de no inscripción, expedido por esa Oficina Registral y que se anexa en original a este escrito. Asimismo dicho inmueble se encuentra fuera del régimen ejidal, tal y como se comprueba con la constancia emitida, por el comisariado ejidal, de San Bartolo Tenayuca, del Municipio de Tlalnepanltla de Baz, la cual dicta que el predio citado no se encuentra, no se encuentra dentro de la demarcación territorial del citado ejido y que anexa al presente escrito, desde la fecha en que adquirí el citado terreno lo he poseído con ANIMUS DOMINI que se conduce como propietario del inmueble sin que se haya suscitado problema alguno es decir: a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, de buena fe, todo lo anterior será demostrado en el momento procesal oportuno, con la información testimonial, para lo cual señaló el nombre y domicilio de los testigos, MARIA LUISA ALVARADO, ANA LILIA ALCANTARA GARCIA, DEMETRIO GUTIERREZ DIAZ, en consecuencia vengo a rendir la información de dominio respectiva, a fin de que se declare que por el transcurso del tiempo y en virtud de la usucapión de poseer, que me he convertido en propietario y por lo mismo tengo el dominio, sobre el referido inmueble, por lo que solicito se ordene la presente protocolización de las presentes diligencias ante el Notario Público que en su momento designaré, en consecuencia publíquese un extracto de la misma GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

496-A1.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LEONARDO GARCIA PRADO y LUCINA LEON REMEDIOS, han promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 354/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Oriente 103, sin número, Colonia San Marcos, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Benjamín Salas García; al sur: 10.00 metros con calle pública, actualmente calle Oriente 103; al oriente: 18.00 metros con lote 39, actualmente número Uno, propiedad de Leonardo García Rodríguez y al poniente: 18.00 metros con lote 37, actualmente propiedad de Felipe de Jesús Aguilar Godínez. Con una superficie total de 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expide a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

El presente edicto se ordena por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diegob.-Rúbrica.

496-A1.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 596/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RUBEN RAMIREZ CORDERO, respecto del bien inmueble ubicado en el bien conocido, del poblado de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: en una línea de 36.45 metros y colinda actualmente con propiedad del señor Gabriel Ramirez Cordero; al sur: en una línea de 36.70 metros y colinda actualmente con calle sin nombre; al oriente: en una línea de 14.90 metros y colinda actualmente con calle sin nombre; al poniente: en tres líneas de 4.70, 14.14 y 7.93 metros y colinda Delfino Ramirez Martínez, colinda actualmente con Saturnino Delfino Ramirez Cordero; con una superficie aproximada de 774.00 mts2. (setecientos setenta y cuatro metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1820.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 233/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovida por LUISA VEGA CADENA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Cecilio Vázquez; al sur: 20.00 metros y linda con Cecilio Vázquez; al oriente: 10.00 metros y linda con Ramón Florentino Mendoza, actualmente con Cecilio Vázquez; al poniente: 10.00 metros y linda con camino a La Soledad, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expide a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto de fecha: diez de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1822.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 594/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovida por SATURNINO DELFINO RAMIREZ CORDERO, respecto del bien inmueble ubicado en el bien conocido, del poblado de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: en seis líneas de 85.90, 51.50, 8.20, 12.50, 38.60 y 21.30 metros y colinda actualmente con Julián Ramirez Cordero, Emiliano Ramirez Quintanar y callejón; al sur: en una línea de 196.60 metros y colinda actualmente con Víctor Ramirez Quintanar; al oriente: en dos líneas de 54.20 y 107.50 metros y colinda con actualmente con callejón y Saturnino Delfino Ramirez Cordero; al poniente: en tres líneas de 4.90, 62.40 y 47.20 metros y colinda con J. Merced Ramirez Quintanar, Delfino Ramirez Cordero y Julián Ramirez Cordero, actualmente colinda con J. Merced Ramirez Quintanar, Saturnino Delfino Ramirez Cordero y Julián Ramirez Cordero; con una superficie aproximada de 30,276.00 mts2. (treinta mil

doscientos setenta y seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1816.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 593/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por SATURNINO DELFINO RAMIREZ CORDERO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Agustín Buenavista, perteneciente al Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: en cinco líneas: 5.80, 10.80, 15.60, 15.70 y 21.70 metros con Angélica Alpizar Garcia, al sur: 73.00 metros con callejón, al oriente: 72.80 metros con Ejido de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, al poniente: 62.20 metros con Isidro Pérez Basurto, con una superficie aproximada de: 4,742.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Auto de fecha: once (11) de abril de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1817.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 595/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SATURNINO DELFINO RAMIREZ CORDERO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Agustín Buenavista, perteneciente al Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas: 33.90, 53.90, 28.90 y 40.40 metros y linda con Julián Ramirez Cordero, al sur: en dos líneas: 115.40 y 20.901 metros y linda con J. Merced Ramirez Quintanar y Vicente Montiel, actualmente J. Merced Ramirez Quintanar y José Juan Montiel Cordero, oriente: 62.40 metros y linda con Saturnino Delfino Ramirez Cordero, al poniente: en tres líneas: 36.80, 4.10 y 71.40 metros y linda con Vicente Montiel, actualmente con J. Merced Ramirez Quintanar y José Juan Montiel Cordero, con una superficie aproximada de 10,221.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Auto de fecha: once (11) de abril de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1818.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 198/14, promovido por MARIO SOTO PEREZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 295.00 (doscientos noventa y cinco metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: calle de Mariano Matamoros, número 123, interior 4, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.05 metros con María de los Angeles Soto Pérez, con domicilio en calle Mariano Matamoros número 123, interior 5; al sur: 17.055 metros con Gabriel Garcés Islas con domicilio en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio de San Mateo en Metepec, México; al oriente: 17.35 metros con servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho que da a la calle de Mariano Matamoros y con Sergio Soto Pérez con domicilio en la calle de Mariano Matamoros número 123, interior 1; Antonio Soto Pérez, con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 2; Javier Marcelo Soto Pérez, con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 3; María de los Angeles Soto Pérez, con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 5; María de Lourdes Soto Pérez con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 6; y el suscrito, es decir, Mario Soto Perez con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 4, todos pertenecientes al Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, México; y al poniente: 17.35 metros con Patricia Alcalá Núñez con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 18, Barrio de San Mateo, Metepec, México, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 16/04/2014.-Secretario Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. 1835.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 203/2014, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA DE LOS ANGELES SOTO PEREZ, respecto del un inmueble que se encuentra ubicado en calle de Mariano Matamoros, número 123 (ciento veintitrés), interior 5 (cinco), Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.05 metros con María de Lourdes Soto Pérez; al sur: 17.05 metros con Mario Soto Pérez, al oriente: 18.20 metros con servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho (antes, ahora con Sergio Soto Pérez, Antonio Soto Pérez, Javier Marcelo Soto Pérez, Mario Soto Pérez, María de Lourdes Soto Pérez, y María de los Angeles Soto Pérez, y al poniente: 18.20 metros con Patricia Alcalá Núñez, con una superficie total de 310.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA con el señor FROYLAN SOTO RIVERA, en fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro, (1994), la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil

catorce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica. 1836.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ILSE PATRICIA GUTIERREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 265/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada de Nicolás Bravo sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Tequixquiác, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.40 metros con Miguel Angel García Gutiérrez; al sur: 24.85 metros con Walter Eduardo Castañeda Rojas; al oriente: 14.85 metros con Estela Mafaela Rojas Moctezuma, Genaro Romero Durán y Erasmo Jaime Rojas Moctezuma y al poniente: 12.47 metros con cerrada de calle Nicolás Bravo; con superficie total aproximada de 354.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1825.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 335/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ROSA MARTHA ESPINOZA MORALES, respecto del bien inmueble denominado "San Juan", ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número, en la población de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 183.50 metros y colinda con el señor Melesio Montes, actualmente con Roberto Barrera Vega y Miguel Espinoza Rivera; al sur: 183.50 metros y colinda con el señor Cruz Toriz, actualmente con Jesús Marcelo Guillén Reséndiz; al oriente: 64.60 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, actualmente Avenida Vicente Guerrero; y al poniente: 64.60 metros y colinda con carril, actualmente calle Durazno, una superficie aproximada de 11,854.10 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico Ocho Columnas, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

277-B1.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El Lic. en D. ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 494/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto a un inmueble ubicado en el paraje conocido como "Tlacuítlapa", Ranchería de Chiquixpac, localidad de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México.

HECHOS:

1.- En fecha siete de marzo del año dos mil tres, adquirí de la señora MARGARITA VILLAMARES HUERTA, mediante contrato privado de compra-venta el inmueble ubicado en el paraje conocido como Tlacuítlapa, Ranchería de Chiquixpac, localidad de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 96.23 metros con una línea y a continuación de otra con 22.59 metros; ambas líneas colindan con el Sr. Eduardo Tereso, al sur: 40.69 metros con una línea y a continuación de otra con 70.45 metros y colinda con camino, al oriente: 137.19 metros y colinda con Eduardo Tereso, al poniente: 182.93 metros y colinda con camino. Con una superficie de 18,741.00 metros cuadrados. Dicho inmueble lo he estado poseyendo de manera pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario por más de 11 años, tal y como acreditado con mi contrato privado de compra-venta que exhibo adjunto al presente como anexo UNO. Así mismo hago la aclaración que de este inmueble lo que se pretende inmatricular es en base a las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.00 metros y colinda con Eduardo Tereso, al sur: 115.00 metros con el mismo propietario, al oriente: 86.00 metros y colinda con Eduardo Tereso, al poniente: 80.00 metros y colinda con calle Valentín Gómez Farías. Con una superficie de 9,644.00 metros cuadrados. Datos actuales vigentes en el H. Ayuntamiento Constitucional de Tianguistenco, dato de calle proporcionado por el Depto. de Catastro con la certificación de plano Manzanero que presento a continuación; ya que el excedente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, el cual anexo al plano de levantamiento topográfico describiendo el perímetro de una medida a la otra, como anexo número Dos, 2.- Copias de la credencial de elector a nombre del comprador y vendedor expedidas por el Instituto Federal Electoral (IFE), para firma y domicilio, como anexo número tres. 3.- Pago de la declaración de impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles expedida por el Ayuntamiento de Tianguistenco, como anexo número Cuatro. 4.- El informe descrito en el hecho anterior carece de antecedentes registrales, tal y como lo acreditado con certificado de no inscripción que me fuera expedido por el C. Registrador Público de Tenango del Valle, Estado de México, y el cual exhibo adjunto al presente como anexo número Cinco. 5.- A efecto de facilitar la ubicación del inmueble de referencia, adjunto a la presente la certificación de Plano Manzanero respectivo a la localización y ubicación, como anexo número Seis. 6.- El ante citado se encuentra al corriente en cuanto al pago del impuesto predial, así como en lo concerniente a las aportaciones municipales respectivas, tal y como se acredita tanto con el recibo de pago predial, documento que se exhibe adjunto a la presente como anexo número Siete. 7.- Constancia de no adeudo de impuesto predial, el cual exhibo adjunto como anexo número Ocho. Así mismo certificación de clave y valor catastral con la clave 078 43 329 02 0000, como anexo número Nueve. 8.- Constancia de dicho inmueble "no afecta a bienes comunales", expedida por los presentes de bienes comunales de Tianguistenco, México, documento que anexo a la presente como número Diez. 9.- Constancia de posesión expedida por el

Secretario del Ayuntamiento de Tianguistenco, como anexo número Once, así mismo constancia donde no afecta bienes del dominio público, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tianguistenco, como anexo número Doce. 11.- Así mismo y visto lo narrado con antelación solicito de su amable Señoría, se sirva expedirme los edictos respectivos para los efectos legales correspondientes, y estar en posibilidad de llevar a cabo su participación tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en el diario de mayor circulación en la localidad en términos de Ley. 12.- Así mismo y afecto de acreditar lo manifestado con antelación desde este momento ofrezco la información de los C.C. RUBEN ORTEGA VEGA, con domicilio en calle Bahía de Todos los Santos 303-A, int. 17, Colonia Santa Ana Tlalpaltitlán, Toluca, C.P. 50160, Estado de México, CESAR ISRAEL BERNAL OCEGUERA, con domicilio en calle Amado Nervo 106, Colonia Salvador Sánchez Colín, Toluca, C.P. 50160, Estado de México, y JULIA URIEL MORALES CARRASCO, con domicilio ubicado en la calle Bahía de Todos los Santos 503-B, Colonia Santa Ana Tlalpaltitlán, Toluca, C.P. 50160, Estado de México; personas que presentare en su debido momento las cuales deberán ser examinadas al tenor del interrogatorio que acompañó adjunto a la presente como anexo número Once. 13.- De igual manera y en su momento procesal oportuno solicito se cite a la autoridad municipal y a los colindantes actuales del inmueble de referencia para los efectos legales correspondientes, para lo cual proporciono el domicilio de los colindantes: SR. LUIS ARRIAGA AGUILAR, con domicilio conocido s/n, Ranchería de Chiquixpac, Loc. San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco, Estado de México y, el SR. BARAJAS CAZARES, con domicilio en calle Valentín Gómez Farías s/n, Ranchería de Chiquixpac, Loc. San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco, Estado de México. 12.- Una vez agotada la secuela procesal en término de Ley, solicito se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, Estado de México, para efectos de la resolución correspondiente.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1814.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 435/2014, MARGARITO MERCED AIBAR, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Palma, perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en tres líneas, la primera de 44.50 metros, la segunda de 4.00 metros y la tercera de 38.26 metros y colindan estas tres líneas con Bulmaro Avila Guadarrama; al noreste: 20.46 metros y colinda con Esperanza Merced Aibar; al este: en siete líneas, la primera de 52.45 metros, la segunda de 18.23 metros, la tercera de 54.74 metros, la cuarta de 26.52 metros, la quinta de 35.28 metros, la sexta de 11.53 metros y la séptima de 6.71 metros colindando todas estas líneas con camino sin nombre; al suroeste: 28.40 metros y colinda con Federico Merced Aibar; y al oeste: en dos líneas, la primera de 70.23 metros y la segunda de 69.10 metros y colindan ambas líneas con Federico Merced Aibar; con una superficie de 5,026.26 metros cuadrados; inmueble que adquirió el veintidós de diciembre del dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ; que desde esa fecha viene poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto

de propietario. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de abril del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintidós de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.
1828.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 204/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES SOTO PEREZ, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN; CALLE DE MARIANO MATAMOROS NUMERO 123 INTERIOR 6, BARRIO DE SAN MATEO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CELEBRADO CON EL SEÑOR FROYLAN SOTO RIVERA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 17.05 METROS CON CALLE MARIANO MATAMOROS; AL SUR: 17.05 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES SOTO PEREZ; AL PONIENTE: 17.85 METROS CON PATRICIA ALCALA NUÑEZ; AL ORIENTE: 17.85 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO, QUE DA A LA CALLE MARIANO MATAMOROS Y SON; SERGIO SOTO PEREZ, ANTONIO SOTO PEREZ, JAVIER MARCELO SOTO PEREZ, MARIO SOTO PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES SOTO PEREZ Y MARIA DE LOURDES SOTO PEREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 304.00 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENANDO POR AUTO DE FECHA QUINCE Y VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1834.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 597/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovida por RUBEN RAMIREZ CORDERO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido del poblado de San Agustín Buenavista, Soyaniquipan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en diez líneas de 4.80, 5.40, 6.60, 7.00, 16.80, 8.05, 16.50, 5.60, 11.20 y 0.60 metros y colinda actualmente con los señores Roberto Ramírez Quintanar, Victoriano Rodríguez Martínez y Manuel Alpiñar Garrido, al sur: en cuatro líneas de 0.60, 40.50, 25.80 y 9.40 metros y colinda actualmente con Delfino Ramírez Cordero, actualmente con Saturnino Delfino Ramírez Cordero, al

oriente: en dos líneas de 5.45 y 30.60 metros y colinda con Galdino Ramírez Martínez, actualmente con Guadalupe Ramírez Ortiz y, al poniente: en dos líneas de 3.80 y 23.10 metros y colinda con Eufrosia Noguez actualmente con Eufrosia Noguez Sosa, con una superficie aproximada de 2,324.00 m² (dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil catorce se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintidós de abril de dos mil catorce.

Auto de fecha: once de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1819.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 450/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, promovido por GILBERTO GARCIA FUENTES, por conducto de su Apoderada Legal, Licenciada VICTORINA FERNANDA GARCIA CARDOSO, respecto de un inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, antes prolongación Isidro Fabela, Colonia La Asunción de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 17.00 metros con calle Adolfo López Mateos, sur: 17.00 metros con María de Jesús Cárdenas Colín, al oriente: 65.73 metros con Luis Valencia Escobar, al poniente: 67.00 metros con Ma. de la Paz Segundo García, con una superficie total de 1,128.00 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de abril de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos. Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Firma.-Rúbrica.

1812.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.
SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 214/14, promovido por FRANCISCO MACEDO AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar mi propiedad del bien inmueble, ubicado en calle de Paseo de la Asunción número 475-1 hoy 905 Norte Colonia Agrícola Bella Vista, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.90 metros con Leticia Trejo González, al sur: 5.91 metros con casa de vigilancia, al poniente: 14.02 metros con Paseo de la Asunción, al oriente: 12.65 metros con corredor Santísima Trinidad hoy Circuito Villas la Asunción. Con una superficie de 112.90 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 25/04/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.
1805.-6 y 9 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTO**

Exp. 161/2013, MARIA PAOLA VERONICA SALGADO RIBERA, quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el "Coporito", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 560.356 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.52 metros en línea curva y colinda con carretera Ruta del Bcsque y carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, al sur: con cuatro líneas de 5.27 metros, 9.21 metros, 3.09 metros y 5.49 metros y colinda con Alejandro Olazabal Rendón, al este: mide 17.30 metros y colinda con carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, al oeste: con dos líneas de 0.68 metros y 18.00 metros y colinda con Alejandro Olazabal Rendón.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 08 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

1745.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTOS**

Expediente No. 01/03/2014, PETRA GARRIDO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Topolita", ubicado en Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.40 mts. y colinda con Víctor Manuel Chi Pérez; al sur: 10.30 mts. y colinda con calle Unión; al oriente: 17.30 mts. y colinda con Liboria Concha; al poniente: 21.10 mts. y colinda con Silvestra Librado. Con una superficie total de 215.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 171/132/2013, LEONARDO LOPEZ GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", que se encuentra ubicado en calle Palma s/n, en San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 07.00 metros con Margarita Ramírez; al sur: 07.00 metros con Leonardo

López Gallardo; al oriente: 12.00 metros con Apolonio Flores Palestino; al poniente: 12.48 metros con paso de servidumbre. Con una superficie total de 87.36 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 135/118/2013, INOCENCIO FRANCISCO PAEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Caracol No. 9, entre las calles 1ª de Panohaya y calle Juárez, del Barrio de Panohaya, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 metros con Silvestre Páez Flores; al sur: 16.60 metros con calle Caracol; al oriente: 67.00 metros con María de Jesús Jiménez Zarmiento; al poniente: 57.00 metros con Cayetano Martínez. Con una superficie aproximada de 938.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 175/136/2013, ENRIQUE OLVERA OLIVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cerrada Corregidora s/n, en el poblado de Ixtapaluca, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 3 líneas 1ª 35.50 metros con Taide y/o Víctor Olvera Santos, 2ª 5.00 metros con Taide y/o Víctor Olvera Santos, 3ª 23.00 metros con paso de servidumbre; al sur: 63.50 metros con Miguel Abundio; al oriente: en 2 líneas 1ª 10.00 metros con calle Corregidora, 2ª 15.00 metros con Taide y/o Víctor Olvera Santos; al poniente: en 2 líneas 1ª 20.00 metros con Rufina Olvera Olivo, 2ª 5.00 metros con Taide y/o Víctor Olvera Santos. Con una superficie total de 845.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 112/95/2013, MANUEL DURAN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xochicaltitla", ubicado en el camino de la vía Férrea México-Acapulco, en el poblado de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 28.05 mts. linda con Teodora Arrieta Aguirre; al sur: 16.50 mts. linda con calle del Carmen; al oriente: 36.30 mts. linda con Javier López Suárez; al poniente: 29.00 mts. linda con camino de la vía Férrea México-Acapulco. Con una superficie total de 663.43 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de

tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 80/66/2013, ANEL CARILLO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Cuatro", ubicado en carretera Libramiento s/n, en San Diego, Municipio de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Río; al sur: 20.00 mts. con Genaro Bonilla; al oriente: 178.00 mts. con Marcelino Arroyo; al poniente: 178.00 mts. con Miguel Castillo. Con una superficie total de 3,560.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de abril de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No: 136/119/2013, GREGORIO IVAN MEJIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cuamantioac", el cual se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda al norte: 36.04 mts. con Lourdes Ramírez Ramírez; al sur: en 2 líneas, una de 32.00 mts. con Rogerio Guadalupe Rolando Marín Fragoso, otra de 4.03 mts. con Crescencio Lucas Flores Montalvo; al oriente: en 2 líneas, una de 56.55 mts. con María Gracia Díaz Torres, otra con 0.95 mts. con Isabel Ramos Carillo; al poniente: 57.50 mts. con Amada Vidal Carillo; con una superficie de 2,072 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No: 231/04/2014, HECTOR HERNANDEZ ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Juanco", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 63.00 mts. con Sixto Palma, hoy Clementina Palma Rosales; al sur: 63.00 mts. con servidumbre de paso (antes Felipe Hernández); al oriente: 8.00 mts. con calle Campo Florido; al poniente: 8.00 mts. con la vendedora Modesta Aldama Tapia, hoy Julio Hernández Aldama; con una superficie aproximada de 504.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de

tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 93/76/2013, MELQUIADES AGUILAR COSSIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en callejón del Puerto número 6, del poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.75 metros con callejón del Puerto; al oriente: 19.38 metros con Eduardo Esquivel; al sur: 4.38 metros con Eduardo Esquivel; al poniente: 15.68 metros con Juan Aguilar Cossio; otro poniente: 3.87 metros con Juan Aguilar Cossio; con una superficie total de 158.18 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No: 232/05/2014, MARIBEL HERNANDEZ ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Juanco", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: mide 53.00 mts. con Sixto Palma, y Lorenzo Palma Rosales; al sur: 53.00 mts. con servidumbre de paso (antes Felipe Hernández); al oriente 8.00 mts. con la vendedora Modesta Aldama Tapia; al poniente: 8.00 mts con Mauricio Guevara (hoy camino); con una superficie aproximada de 424.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

Expediente No. 131/114/2013, JOSE OSCAR MARTINEZ AGUAYO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado sobre la esquina que forman la calle Independencia y calle San Juan, en el pueblo de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 24.28 metros con Miguel Angel Carmona Martínez; al sur: en 19.59 metros con calle San Juan; al oriente: en 40.80 metros con calle Independencia, y; al poniente: 40.44 metros con Sócrates Pérez Alejo; con una superficie total de 900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 24 de abril de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1734.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 54,935 volumen 1031 del 14 de abril del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROSA PEREZ PEÑALOZA**, compareciendo las señoras **ELODIA** y **BEATRIZ** ambas de apellidos **AVILA PEREZ** a título de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y esta última a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 15 de abril del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1720.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 6769 de fecha once de abril del año dos mil catorce, otorgado Ante mí, la señora **TERESA JIMENEZ MARQUEZ**, también conocida como **MARIA TERESA JIMENEZ MARQUEZ** radica la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA MARQUEZ CORONA**, quien también en vida usaba el nombre de **MARIA MARQUEZ CORONA VIUDA DE JIMENEZ**, reconoce la validez del testamento otorgado por el auter de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 22 de Abril del 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

1714.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **54,890**, volumen **1082**, de fecha 3 de abril del año 2014, se tramitó ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS MIRANDA CARRERA**, compareciendo los señores **MARIO**, **EDITH**, **MIGUEL**, **ALEJANDRO**, **LILIA**, **CARLOS** y **RAFAELA** todos de apellidos **MIRANDA ROSARIO**, a título de "LEGATARIOS" y el señor **CARLOS MIRANDA ROSARIO**, a título de "ALBACEA", aceptando los legados instituidos en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
1717.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **54,804**, volumen **1080** de fecha 18 de Febrero del año 2014, los señores **AFRICA**, **LIDIA**, **MARLON** y **RODOLFO VALENTINO**, todos de apellidos **FUENTES ROSALES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUVENTINO FUENTES GASCA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 2 de Julio del año 2013.

Ecatepec de Morelos, Eda. Méx, a 03 de abril e 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1721.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **46,271**, de fecha 10 de abril del año dos mil catorce, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **José Manuel Sandoval Rivera**, a solicitud del señor **José Manuel Sandoval Almendra**, en su carácter de único y universal heredero de la autora de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 5 de febrero del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

475-A1.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 42589 – 799 de fecha 26 de febrero del 2014, a petición expresa de los señores **MARTHA ROMERO CASTILLO** y **RUFINO ROMERO CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA ENRIQUETA ROMERO CASTILLO**.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

475-A1.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **54,921**, volumen **1081**, de fecha 10 de Abril del año 2014, se tramitó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA HERNANDEZ PRIEGO**, compareciendo los señores **EVA, VICENTE y PASCUAL**, todos de apellidos **CASTELAN HERNANDEZ**, a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**", y el señor **PASCUAL CASTELAN HERNANDEZ**, a título de "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.
1718.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **54800**, volumen **1080** de fecha 17 de Febrero de 2014, los señores **INOCENCIO ELIGIO, ESTELA, ANA MARIA y PORFIRIA**, todos de apellidos **ORTIZ Y SANCHEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del **CRESENCIO JAVIER ORTIZ Y SANCHEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 27 de Noviembre de 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 28 de Marzo de 2014.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22
DEL ESTADO DE MEXICO.
1716.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaria número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 40,919, de fecha 04 de abril del año dos mil catorce, se inició ante mí la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EFRAIN VILLALOBOS BETANZOS**.

La señora **OLIVIA VILLALOBOS FLORES**, como presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EFRAIN VILLALOBOS BETANZOS**, y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestó su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramitara ante notario público.

Huixquilucan, Estado de México a 22 de abril del 2014.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.
1735.-29 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 54,871 volumen 1081 del 24 de marzo del 2014, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora **RAQUEL MARGARITA GARCIA NAVA**, compareciendo los señores **MIRIAM ENEDINA GALVAN GARCIA y HUGO GALVAN GARCIA** a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y el primero a título "**ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 25 de marzo del 2014.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-
RUBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1715.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **54,755**, volumen **1077** de fecha 30 de Enero de 2014, **ROSA JASPEADO ORTIZ**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LETICIA MIRANDA JASPEADO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 08 de Septiembre de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 28 de marzo de 2014.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1722.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **54,911**, volumen **1081** de fecha 8 de abril del año 2014, se tramitó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFONSO DAVID ALVAREZ RIOS**, compareciendo la señora **EMILIA LILIA GOMEZ GARCIA**, a título de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

1719.-28 abril y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

C. JORGE CASTILLO NAVARRO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 8, MANZANA 27, EN LA COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 23.31 METROS CON LOTE 7; AL SUR: 23.07 METROS CON LOTE 9; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA SALTILLO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 19 Y 20; CON UNA SUPERFICIE DE 231.09 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

476-A1.-29 abril, 6 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

C. JOSE LUIS ARRIETA RANGEL, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 541, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 12, MANZANA 53, DE LA CALLE PRODUCTOS DE ALAMBRE, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PRODUCTOS DE ALAMBRE LA NACIONAL; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 11; CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

476-A1.-29 abril, 6 y 9 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. GUSTAVO GONZALEZ MORALES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 475, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LA IGLESIA, UBICADO EN EL PUEBLO ATIZAPÁN, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.67 METROS CON VICTOR ROMERO; AL SUR: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR ROMERO; AL ORIENTE: 24.66 METROS CON ROBERTA GONZALEZ; AL PONIENTE: 25.66 METROS CON CALLEJON DE LA IGLESIA; CON UNA SUPERFICIE DE 649.88 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

492-A1.-6, 9 y 14 mayo.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. CARMEN GARCIA DE CORTES Y/O CARMEN GARCIA CAMACHO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 620, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 24, MANZANA 18, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 26; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE ACEROS; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 23; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 10 ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

495-A1.-6, 9 y 14 mayo.



frem

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

NO. OFICIO: 227B13212/482/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. A 22 DE ABRIL DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ALBERTO RAMON BARROSO RIVERA. SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 63, VOLUMEN 79, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 30, MANZANA XXVI, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LAS PIRAMIDES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

SUPERFICIE DE: 764.80 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE:** EN 46.11 METROS CON LOTE 31.
- AL SUR:** EN 37.88 METROS CON LOTE 29.
- AL ORIENTE:** EN 20.50 METROS CON ZONA FEDERAL.
- AL PONIENTE:** EN 18.00 METROS CON FUENTE DE LAS PIRAMIDES.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA
(RUBRICA).**

495-A1.-6. 9 y 14 mayo.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

NO. OFICIO: 227B13212/481/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ALBERTO RAMON BARROSO RIVERA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 63, VOLUMEN 79, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 75, MANZANA LVI, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LA JUVENTUD, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 745.74 **METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 15.00 METROS CON FUENTE DE LA JUVENTUD.

AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTES 20 Y 21.

AL ORIENTE: EN 49.41 METROS CON LOTE 76.

AL PONIENTE: EN 50.18 METROS CON LOTE 74.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA
(RUBRICA).**

495-A1.-6, 9 y 14 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O**
**EXPEDIENTE: 553/2012
 POBLADO: SAN BERNARDINO
 MUNICIPIO: TEXCOCO
 ESTADO: MEXICO**
**C. MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ PEREZ
 EN SU CALIDAD DE TERCERISTA
 DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
 P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 553/2012, relativo al poblado denominado: SAN BERNARDINO, Municipio de TEXCOCO, Estado de MEXICO, promovido por MARIA EUGENIA VELAZQUEZ PEREZ, en el cual reclama **EL MEJOR DERECHO PARA POSEER, USAR Y USUFRUCTAR UN FRACCION DE LA PARCELA NUMERO 233 Z-1 P1/2 DEL EJIDO EN REFERENCIA**, se dictó un acuerdo de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTO, QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día **LUNES VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria.-DOY FE.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

**EL MAGISTRADO
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. DANIEL MAGAÑA MENDEZ
 (RUBRICA).**

251-B1.-23 abril y 9 mayo.

**AMISCA, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACIÓN)**

Balance Final de Liquidación al 30 de Septiembre del 2013

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 2 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$25,000.00 cada una, equivalente a \$50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$25,000.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Metepec, Estado de México, a 30 de septiembre de 2013.

FRANCISCO DAVALOS MACIAS.
 Liquidador
 (Rúbrica).

1649.-23 abril, 9 y 23 mayo.



ASMET MEXICO, S.A. DE C.V.

DICIEMBRE EJERCICIO: 2013
ASMET MEXICO, S.A. DE C.V.
AME110414R63

BALANCE GENERAL AL 31/12/2013

DESCRIPCION	SALDO AL FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO AL FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA CHICA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
		IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	0.00		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO CIRCULANTE			
I.V.A. ACREDITABLE	0.00	TOTAL DEL PASIVO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00		
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00		
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS POR ANTICIPADO	0.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

JORGE GUERRERO SOTO
PRESIDENTE
(RUBRICA).